



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2020-A-MDSS

San Sebastián, 03 de setiembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: La Opinión Legal n.° 195-2020-GAL-MDSS, el Informe n.° 315-2020-JCDR-GDE-MDSS, el Informe n.° 178-2020-JARL-SGPE-GDE-MDSS, el Informe n.° 072-MDSS-GDE-JMCN-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo su artículo 39 establece: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n.° 051-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 075-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM, n.° 094-2020-PCM, n.° 116-2020-PCM, n.° 135-2020-PCM y n.° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos n.° 045-2020-PCM, n.° 046-2020-PCM, n.° 051-2020-PCM, n.° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, n.° 058-2020-PCM, n.° 061-2020-PCM, n.° 063-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 068-2020-PCM, n.° 072-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, n.° 116-2020-PCM, n.° 129-2020-PCM, n.° 135-2020-PCM y n.° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el cual conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el referido Programa es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el mismo que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 362-2019-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; siendo que el artículo 3 de los señalados Procedimientos establecen que el ámbito de aplicación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas en el citado Programa; en ese contexto, mediante Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19" con el objetivo de establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID - 19;

Que, el numeral VI literal c) del precitado lineamiento establece que: *"En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación";*

Que, mediante Informe n.º 315-2020-JCDR-GDE-MDSS la Gerencia de Desarrollo Económico aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para seis Mercados del distrito de San Sebastián, para lo cual adjunta el Informe n.º 178-2020-JARL-SGPE-GDE-MDSS de la Sub Gerencia de Promoción Económica y el Informe n.º 072-MDSS-GDE-JMCN-2020 del Jefe de Mercados de esta Entidad Edil;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal n.º 195-2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable para la aprobación de los seis Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para mercados de abastos del distrito de San Sebastián.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento estricto del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; su remisión en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación; así como el cumplimiento de la normativa aplicable al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MAYO TEÓFILO NOAIZA MORIANO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Custi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

CC
Alcaldía
Ger Municipal
Ger. Econ.
OTSI
Arch

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



Municipalidad Distrital de San Sebastián



Gerencia de Desarrollo Económico

Sub Gerencia de Promoción Económica.

Área de Mercados

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO
DE ABASTOS MERCADO MODELO SAN
SEBASTIAN



San Sebastián

2020

Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19

I. Objetivo:

Establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID – 19.

La implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

II. Justificación:

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, resulta necesario establecer intervenciones que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en mercados de abasto a nivel nacional, así como reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID – 19.

Asimismo, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, Decreto mediante el cual se Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, se dispuso que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias.

III. Alcance:

Los presentes lineamientos son de alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras.



IV. Marco Normativo:

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, aprueba el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM que aprueba el “Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto”.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies 1ª Edición”.

Responsables y Competencias:

- a) Ministerio de la Producción – PRODUCE. - Entidad competente en comercio interno, y de manera compartida con los gobiernos locales y regionales en materia de comercio interno.
- b) Ministerio de Salud – MINSA. - Autoridad de salud a nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud. Actúa como la máxima autoridad en materia de salud.



c) Ministerio del Ambiente – MINAM. - Ejerce rectoría a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos.

d) Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. - Con ámbito de competencia sobre los cultivos y crianzas, sanidad y otros servicios vinculados a la actividad agraria; y ente rector para la implementación de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

e) Gobiernos Regionales. - Competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

f) Gobiernos Locales.- Conformado por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales que de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, prestan el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.

b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:

1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside;

2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local;

3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.



4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Para la elección de los integrantes del COMITÉ, no deberá considerarse a personas en grupos de riesgo para COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. El acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario se suscribe de acuerdo al modelo del Anexo 2 de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, elaborada en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020. Asimismo, cada integrante titular del COMITÉ cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el **Anexo I**. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.

d) Liderar la implementación y cumplimiento de los presentes lineamientos, que involucran al “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, en coordinación con el COMITÉ correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y su modificatoria.

e) Brindar las facilidades necesarias para que el personal del Ministerio de la Producción verifique periódicamente el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” en su correcta aplicación.



f) Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa, el mismo que deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en el plazo que se dispone el Decreto Supremo N° 099-2020-EF. Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.

g) Capacitar bajo métodos alternativos que no impliquen aglomeración (tales como llamadas telefónicas, sesiones virtuales a través de aplicativos informáticos, u otros similares), a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, así como de las disposiciones que emita el Gobierno Nacional, acerca de los métodos de prevención de propagación del COVID-19.

h) Difundir y sensibilizar al público que asiste a los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos según corresponda, así como al público en general, sobre la información contenida en los presentes lineamientos, contribuyendo con las medidas de prevención de propagación del COVID-19. Para ello, se considerará principalmente el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) como herramientas para promover el distanciamiento social en la comunidad.

i) Disponer del personal necesario para el control de las disposiciones establecidas en el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”.

j) Coordinar, en caso la situación lo amerite, con el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para preservar el orden público.

k) Prohibir el comercio ambulatorio dentro y fuera de los mercados de abasto, y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.

l) Emitir las disposiciones que resulten pertinentes para evitar el contagio durante la manipulación de alimentos por parte de los vendedores, comerciantes y personal que desempeña funciones en



los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como disposiciones que regulen el adecuado uso de los medios de pago, considerando asimismo el uso de indumentarias de protección personal que determine la autoridad sanitaria.

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones:

a) Socializa y difunde los lineamientos a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con el propósito de concientizar sobre los métodos de prevención, de propagación del COVID-19.

b) Implementa el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

b.1) Distancia mínima y aforo de personas:

- Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.
- Define las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima del aforo permitido.
- Hace respetar el aforo máximo permitido, que no deberá ser mayor a la tercera parte del aforo regular establecido por la normatividad vigente, que permite el tránsito seguro, manteniendo la distancia entre personas.
- Establece la ruta de ingreso, ruta de salida y de evacuación.

b.2) Limpieza y desinfección:

Coordina la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución

Ministerial N° 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01

Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>), considerando ubicarlas a una altura accesible

para personas con discapacidad.

- Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.



- Implementa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.
- Verifica que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
- Supervisa la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. Asimismo, supervisa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.

b.3) Gestión y manejo de Residuos Sólidos:

- Dispone con el personal necesario para la vigilancia y control sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, tanto en el almacenamiento primario, intermedio y final, la desinfección de estos, así como la recolección diaria de estos residuos.
- Dispone de los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.

Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.



b.5) Gestión del mercado:

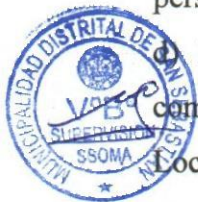
- Determinar protocolos de desinfección para los vehículos de abastecimiento de productos.
- Determina el horario de ingreso de los comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento. Estos horarios serán definidos por cada Gobierno Local de acuerdo con la realidad de la zona. Asimismo, se deberá establecer un horario preferencial para personas en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en el grupo de riesgo establecido mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, sin que ello restrinja su acceso en horario regular.
- Supervisa la limpieza y desinfección de las áreas definidas para la descarga de productos.
- Coordina con los comerciantes el cumplimiento de los horarios de atención dispuestos por la autoridad nacional, regional o local; así como la atención preferente a personas en situación de vulnerabilidad.
- Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

b.6) Equipamiento de seguridad:

- Supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.

c) Brinda facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley N° 27408, modificada por la Ley N° 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante.

El COMITÉ reporta las incidencias al representante del Gobierno Local en caso los comerciantes o vendedores y proveedores no cumplan con aplicar los lineamientos. El Gobierno Local con el apoyo de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento de las disposiciones referidas al aforo, distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de mascarillas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.



VIII. Disposiciones para la limpieza y desinfección del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

- a) El COMITÉ coordina y asegura una limpieza mínima diaria y una desinfección semanal. Debe programar un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público, por lo menos una vez al mes.
- b) El COMITÉ adopta las medidas necesarias para la limpieza y desinfección diaria de las áreas comunes y de los servicios higiénicos (SSHH), así como dispone que los comerciantes cumplan con la limpieza y desinfección diaria de las superficies de contacto de los puestos.
- c) Tanto el Gobierno Local como el COMITÉ, toman en consideración las recomendaciones establecidas en la “GUIA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y SUPERFICIES” aprobada por el INACAL para el cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad de los comerciantes. La citada guía se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/2/not/inacal-pone-disposicion-ntp-mascarillas/files/Guia_Normalizacion.pdf. Asimismo, tomarán en consideración lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01, Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>).
- d) El COMITÉ determina los espacios para el almacenamiento, la ruta y horario de recolección de los residuos sólidos. **Ver Anexo II.**

IX. De las responsabilidades para la operatividad de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

- Responsabilidades de los comerciantes y vendedores:

- a) Estar empadronado en el registro que habilite el Gobierno Local, conforme a lo señalado en la Actividad 2: “Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abasto” de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 1: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del COMITÉ, los nombres de los vendedores a cargo del puesto; estos deben ser máximo dos, siempre y cuando el puesto sea de un tamaño que asegure el



distanciamiento social obligatorio no menor a un metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

c) Ingresar únicamente a los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en los cuales han sido registrados por el Gobierno Local.

d) Mantener un lavado permanente de manos durante un mínimo de 20 segundos, además del gel antiséptico. Asimismo, los comerciantes y vendedores deberán hacer uso de un mandil, gorro y otra indumentaria que determine la autoridad sanitaria.

e) Contar con tachos y bolsas rotuladas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en cada puesto, así como cumplir con la ruta y horario para al almacenamiento final de estos residuos. **Ver Anexo II.**

f) Colocar su mercadería o productos dentro del área asignada, sin ocupar los espacios destinados al tránsito de los compradores y sus vías de circulación, manteniendo el metro mínimo de distancia con el público asistente.

g) Es responsabilidad de los comerciantes asegurar que los productos que se expendan sean inocuos, debiendo dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

- Responsabilidades de Proveedores:

a) Coordinar y gestionar con las autoridades pertinentes los salvoconductos o permisos necesarios para garantizar la provisión de alimentos, dadas las medidas restrictivas de libre circulación vehicular.

b) Los proveedores, transportistas y el personal auxiliar de descarga (estibadores) deberán contar con EPP conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

c) Los proveedores que envíen sus propios estibadores deberán pasar por el control de temperatura y estar debidamente protegidos por su EPP, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

d) Los proveedores deberán hacer uso de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.

- Responsabilidades de los Estibadores, personal de transporte y limpieza:

a) Los estibadores, el personal de transporte y de limpieza del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán estar empadronados en el registro que para tal fin habilita el Gobierno Local. Asimismo, deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

b) Mantener un lavado permanente de manos y uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.



X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

- a) Los vendedores y comerciantes deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Para el uso correcto de la mascarilla, debe considerarse que esta cubra nariz y boca.
- b) Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.
- c) Cada puesto de venta debe tener disponible alcohol en gel o agua y jabón para su desinfección las veces que sean necesarias durante la jornada de trabajo.
- d) De ser posible, la expedición de los productos alimenticios (incluyendo todo tipo de carnes, pescados, mariscos, embutidos, abarrotos, frutas y verduras) deberá ser en empaques que hagan visible el producto y de acuerdo con la necesidad del público usuario, para su venta de forma directa y rápida, sin mayor manipuleo.
- e) Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. **Ver Anexo II.**
- f) El recojo de los residuos generados en los puestos se debe realizar según la ruta y horario determinados por el COMITÉ del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales no deben coincidir con la ruta y horario para el abastecimiento de productos ni la mayor afluencia de las personas. Asimismo, el Gobierno Local o la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) deben establecer el horario y frecuencia para la recolección de los residuos generados. **Ver Anexo II.**
- g) El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos. **Ver Anexo II.**
- h) Al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos no debe permitirse la presencia de niñas, niños adolescentes y las personas adultas mayores dependientes.



i) Los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán contar como mínimo con servicios básicos indispensables (tales como servicios de agua, luz y servicios higiénicos), conforme está establecido en la Guía de la Meta 2: “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos, dentro del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020”, elaborada en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020.

XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID – 19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos

a) El personal del Gobierno Local, a cargo de la toma de la temperatura, podrá restringir el ingreso de comerciantes o vendedores, proveedores y toda persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado de abasto o a los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, que presenten síntomas de gripe, fiebre (temperatura mayor o igual a 38°C), tos, secreción nasal, dolor de cuerpo entre otros, procediendo a reportar a la autoridad sanitaria competente e indicando a la persona asistir al establecimiento de salud que le corresponda o utilizar la línea 113, a fin de que le puedan realizar la prueba de descartar. Asimismo, se podrá disponer que dichas personas no ingresen al establecimiento hasta que se realice el examen respectivo con resultado negativo.

b) Asimismo, de detectarse la presencia de alguno de los síntomas mencionados en un comerciante o vendedor, proveedor u otra persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado de abasto o a los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, esto implicará efectuar el llenado de la Ficha de Reporte de signos y síntomas asociados al COVID-19 y se procederá conforme a lo descrito en el numeral 7.2.6 de los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Dicho procedimiento deberá desarrollarse dentro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19. La citada ficha se encuentra detallada en el **Anexo III** y deberá ser remitida en formato digital PDF vía correo electrónico al Gobierno Local y al MINSA en el transcurso del día de detectados los síntomas.

c) En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:



- Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Cierre temporal y desinfección de las instalaciones dentro y fuera del establecimiento.
- El/Los comerciantes, vendedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos detectados con COVID-19, serán puestos en cuarentena.
- La reapertura para el funcionamiento del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectuará al siguiente día de su desinfección.
- Para la reincorporación al puesto del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el comerciante debe presentar su ficha de alta expedida por el MINSA, por la Dirección Regional de Salud o por la Gerencia Regional de Salud, según corresponda.



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS

I DATOS GENERALES	
1.- Nombre del Gobierno Local	Municipalidad Distrital de San Sebastián
2.- Ubigeo del Gobierno Local	080105
3. Nombre del Mercado de Abastos o mercado Temporal para comercio de Alimentos	Mercado Modelo San Sebastián

II MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO			
Nombre y Apellido	Nro. de DNI	teléfono	Representantes
1.- Eliana Challco Huamantica	40090558	924605656	Representante Mercado Modelo San Sebastián
2.- Maria Sanbrano Hurtado	23864591	943740211	Representante Mercado Modelo San Sebastián
3.- Wilfredo Báez Huillca	23941472	977132344	Representante Municipalidad Distrital de San Sebastián
4.- Julio Martin Cáceres Núñez	23983323	984844777	Jefe de Mercados
5.- Lic. María Follana Yapo	23932285	958102614	Rep. De MINSA

III. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Cod.	Nombre	Dirección
	Mercado Modelo San Sebastián	Calle Cusco S/N

IV. DATOS DE LOS VENDEDORES

La nómina de los vendedores del Mercado Modelo San Sebastián se detalla en el Anexo N° 01.



V. INTRODUCCIÓN

El COVID 19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus y que eran desconocidos antes de que estallara el brote en la ciudad de Wuhan (China) en diciembre de 2019, expandiéndose rápidamente y afectando a muchos países de todo el mundo. Este virus ahora se conoce como el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2). La enfermedad que causa se llama enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). En marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que este brote de COVID19 como una pandemia

Asimismo, la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Siendo que los mercados; locales comerciales, industriales y de servicio constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas de bioseguridad para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos y/o medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en los mercados de abastos del distrito de San Sebastián a fin de prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

VI OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un plan de vigilancia prevención y control de COVID-19 en Los mercados del Distrito de San Sebastián para la prevención y protección de los usuarios y comerciantes.

6.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evitar la propagación y contagio del COVID-19 entre los usuarios y comerciantes del mercado de abastos distrito de San Sebastián

Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia prevención y control adoptadas por el Gobierno para evitar la transmisibilidad del COVID-19

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones:

- a) Socializa y difunde los lineamientos a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con el propósito de concientizar sobre los métodos de prevención, de propagación del COVID-19.



b) Implementa el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

b.1) Distancia mínima y aforo de personas:

- Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM.
- Define las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima del aforo permitido.
- Hace respetar el aforo máximo permitido, que no deberá ser mayor a la tercera parte del aforo regular establecido por la normatividad vigente, que permite el tránsito seguro, manteniendo la distancia entre personas.
- Establece la ruta de ingreso, ruta de salida y de evacuación.

b.2) Limpieza y desinfección:

Coordina la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N.º 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>), considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.

- Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.

▪ Implementa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.

- Verifica que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.

Supervisa la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, pampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. Asimismo, supervisa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.



b.3) Gestión y manejo de Residuos Sólidos:

- Dispone con el personal necesario para la vigilancia y control sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, tanto en el almacenamiento primario, intermedio y final, la desinfección de estos, así como la recolección diaria de estos residuos.
- Dispone de los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.
- Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.

b.5) Gestión del mercado:

- Determinar protocolos de desinfección para los vehículos de abastecimiento de productos.
- Determina el horario de ingreso de los comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento. Estos horarios serán definidos por cada Gobierno Local de acuerdo con la realidad de la zona. Asimismo, se deberá establecer un horario preferencial para personas en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en el grupo de riesgo establecido mediante Resolución Ministerial N.º 283-2020-MINSA, sin que ello restrinja su acceso en horario regular.
- Supervisa la limpieza y desinfección de las áreas definidas para la descarga de productos.
- Coordina con los comerciantes el cumplimiento de los horarios de atención dispuestos por la autoridad



nacional, regional o local; así como la atención preferente a personas en situación de vulnerabilidad.

- Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

b.6) Equipamiento de seguridad:

- Supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.

c) Brinda facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley N.º 27408, modificada por la Ley N.º 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante.

d) El COMITÉ reporta las incidencias al representante del Gobierno Local en caso los comerciantes o vendedores y proveedores no cumplan con aplicar los lineamientos. El Gobierno Local con el apoyo de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento de las disposiciones referidas al aforo, distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de mascarillas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM.



VIII) PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PREVENCIÓN COVID-19

PROCESO	ACCIÓN
Hacer Respetar el distanciamiento	No menor a 1 metro
Definir Puerta de Ingreso	Establecida en la dirección del mercado
Definir Puerta de Salida	Habilitar e identificar la puerta exclusivamente de salida
Aforo máximo durante el estado de emergencia	Se pondrá un panel informativo de regulación durante el estado de emergencia.
Coordinar la implementación de estaciones de lavado	Colocar en diferentes ubicaciones estaciones de lavado de mano con la identificación pertinente
Disponer la instalación de surtidores de alcohol	Cada puesto de venta deberá contar con surtidores de alcohol.
Implementar el mecanismo para la desinfección de suelas de Zapatos en las puertas de ingreso y salida	Colocación de Pediluvios
Horario de atención	Se definirán de acuerdo con los documentos técnico y normativos.
Toma de temperatura a cargo	Implementación de personal con termómetro infrarrojo.
implementación de medidas de desinfección	Programar en un rol de desinfección total del mercado y permanente en puestos de venta.
Almacenamiento y recolección de residuos sólidos	Brindar los depósitos adecuados de 20 y 50 lts y bolsas para el adecuado tratamiento de los residuos sólidos.
Verificar los dispensadores	Los dispensadores deben estar surtidos permanentemente.
Supervisar la limpieza y desinfección	Monitorear y verificar la adecuada limpieza y desinfección de mercados
Determinar el protocolo a seguir ante sospecha o detección de personas con COVID-19	Comunicar al comité para el cumplimiento de los protocolos



Disponer el personal necesario para la vigilancia y control de residuos solidos	Disponer de personal para monitoreo del adecuado tratamiento de residuos solidos
Disponer los implementos para manejo de residuos solidos	Disponer y coordinar el recojo diario de los residuos sólidos.
Supervisar el almacenamiento y recolección	Mantener la inocuidad de los productos comercializados al interior de los mercados
Determinar protocolos de desinfección	Supervisar coordina y monitorea las desinfecciones de productos y espacios al interior del mercado
Determinar horario de ingreso del público y coordinar con los comerciantes	Disponer horarios y colocarlos en paneles informativos
Brindar Facilidades para el ingreso	Adecuar los ingresos para evitar la aglomeración de las personas
Reportar incidencias al gobierno Local	Comunicar los incidentes permanentemente al gobierno local en caso de que los vendedores incumplan los protocolos serán retirados de los mercados y sancionados administrativamente.



Anexo





REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Página: 1 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

Registro de Trabajadores

Mercado: MERCADO MODELO DE SAN SEBASTIAN **Nro. de Puestos en Funcionamiento Actual:** 87 **Nro. de Puestos CENAMA:** 130 **Aforo:** 265

Dirección: Avenida CUSCO SN **Ubigeo:** 080105 **Latitud:** 8502213 **Longitud:** 182460.50
.6150

Código

Mercado: 1170 **Horario:** Lunes a Viernes de 06:30 a 13:00 **Gerente/Administrador:** Julio Martin Caceres Nuñez

Tipo de Mercado:

Minorista Tipo de Organización: Otros

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
1	TAPIA HUARCO SIMON JUSTO	23804842	M	28/10/1945	75	962733230	CALLE GARCILAZO 206		1		Vendedor
2	CONDORI MANDURA DAMIANA	23868347	F	08/03/1958	62	987462629	URB. ALFAPATA LOS LICENCIADOS LT. C-10		2		Vendedor
3	MAMANI DE JARA MARCOSA	23894700	F	24/03/1953	67	958174227	URB.VISTA ALEGRE LT. N-10		3		Vendedor





REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 2 de 11
Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
4	PHOCCO LAYME VILMA	41796494	F	26/01/1983	37	974674386	AV. CULTURA 470 PROLONG.		4		Vendedor
5	POLO TINCAHUALLPA DE CASTILLO GREGORIA	23889485	F	12/09/1952	68	900905750	CALLE GARCILASO 36		5		Vendedor
6	ZAMBRANO HURTADO MARIA PURIFICACION	23864591	F	02/02/1971	49	943740211	CALLE LOS PERALES URB. WISPAMPA MZ. G LT. 10		6		Vendedor
7	CASTRO SALAS ELVI TOMASA	23966788	F	07/03/1962	58	933671738	SUCRE NRO.45		7		Vendedor
8	RIVERA CASTRO ELVI INDIRA	48342407	F	13/07/1993	27	958125454	URB. WISPAMPA MZ. M LT. 2		8		Vendedor
9	CARDENAS VARGAS RUDECINDA	24286619	F	01/03/1946	74	00000	CALLE PUMACAHUA 06		9		Vendedor
10	CUADROS QUISPE NOEMI	42220708	F	02/02/1984	36	984804918	URB. SANTA ROSA MZ. T-2 LT. 2		10		Vendedor
11	PALOMINO VILLANUEVA IGNACIA	24702815	F	14/08/1969	51	0000	APV QOSQO QHAWARINA B-3		11		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma
Julio Martín Céspedes Jiménez
JEFE DE MERCADOS

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado
Nombres y Apellidos:
DNI: 23883323



REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 3 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Telefono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
12	GONZALES HUILLCA YONI	42610806	F	18/09/1984	36	953394267	URB. SANTA ROSA V-7-B		12		Vendedor
13	MEDINA JORDAN MARGARITA	23899830	F	10/11/1967	53	0000	CALLE SUCRE 218		13		Vendedor
14	PIMIENTA ARAGON ROXANA	43016369	F	18/06/1985	35	946656802	CALLE ESPINAR 401		14		Vendedor
15	AYMA LENES LUZMILA	23932782	F	05/08/1971	49	999035583	CALLE SUCSO 104		15		Vendedor
16	QUILLCA NINAYA YANET	45949953	F	17/08/1988	32	946763636	URB. WISPAMPA M-2		16		Vendedor
17	INQUEL JAUJA JULIANA	25064211	F	15/07/1966	54	0000	ASOC.VIV.EL EDEN A 2		17		Vendedor
18	HUILLCA QUISPE NORMA	46946207	F	17/01/1989	31	926853900	ASOC. PRO.VIV.WISPAMPA MZ. 3-K LT. 3		18		Vendedor
19	TRUJILLO MENDOZA DELFINA	23896841	F	24/12/1961	59	914580519	CALLE ESPINAR 508		19		Vendedor



Firma Julio Martín Cáceres Nimit
Cargo: Gerente o Administrador del Mercado
Nombres y Apellidos: Julio Martín Cáceres Nimit
DNI: 23983327

14



REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 4 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Telefono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
20	VILLA CCOPIA PILAR	23917750	F	12/10/1960	60	984875182	ASOC.SAN GABRIEL LT.5		20		Vendedor
21	NINANCURO LUZA VDA DE CABALLERO EULALIA MODESTA	23897211	F	12/02/1957	63	931325266	CALLE MARISCAL CASTILLA 702		21		Vendedor
22	USCAMAYTA MITTANI JUDITH YSABEL	77909388	F	21/12/2000	20	989875821	COMUNID.CAMPESINA CCACHONA S/N		22		Vendedor
23	LIMA ESTRADA LIZBETH	43461659	F	12/08/1983	37	984133301	SACSACCATA A-1 TADEO QOSQO		23		Vendedor
24	MITTANI HUAMAN VICTORIA	43040391	F	20/04/1970	50	945737339	CALLE TRUJILLO NRO. 205		24		Vendedor
25	GONZALES ASTETE CARLOTA	23855530	F	04/11/1955	65	951110101	CALLE MARISCAL CASTILLA 700		25		Vendedor
26	MENDOZA ARIAS KATHERINE CLARA	48523800	F	15/07/1994	26	910617002	CALLE FELIPE SICUS ASOC. PRO CIC. WISPAMPA MZ. G LT. 18		26		Vendedor
27	CAYULLA QUISPE EPIFANIA	40862536	F	06/01/1976	44	989394250	AV. CUSCO 914		27		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma: *Julio Martín Cáceres Nirñe*

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos:

DNI: 27983323

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 5 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
28	NINA PUMA DELIA	43726205	F	10/01/1983	37	930820009	COMUNIDAD QUILLAHUATA S/N		28		Vendedor
29	OLIVERA CARDENAS MARINA	23933300	F	02/08/1961	59	983865244	CALLE BOLIVAR 1101		29		Vendedor
30	RAMOS DE GUZMAN EULOGIA	23955633	F	20/07/1962	58	944037679	A.P.V.VILLA ALLPAORCCONA MZ. A LT. 3		30		Vendedor
31	HUAMANI CONDORI MARIELA	70043278	F	09/08/1994	26	974793964	CALLE BOLIVAR 513		31		Vendedor
32	CARBAJAL PUMA RICARDA	48954960	F	07/02/1955	65	916369964	AV. FRANCISCO BOLOGNESI 605		32		Vendedor
33	SALAS ILLANES SOLANSH BRISEYDA	73131088	F	13/11/1996	24	993883088	URB. LOS SAUCES DE LA PRADERA LT. A-13		33		Vendedor
34	YNCACARI LAYME MARIBEL	47562288	F	16/01/1991	29	974263474	URB. TINGO S/N		34		Vendedor
35	PERCCA SALINAS DAYSI LUZ	76309815	F	16/02/2001	19	976146825	CALLE SAN MARTIN 116		35		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma: *Julio Marín Cáceres Niñez*

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos: *23983327*

DNI: *23983327*

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Página: 6 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

Registro de Trabajadores

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
36	OLIVERA CARDENAS JULIA	23897743	F	11/09/1958	62	973267168	OLIVERA H.ESPINAR 109		36		Vendedor
37	CAHUANA TINTAYA BERTHA	45908237	F	10/09/1989	31	984425199	COMUNIDAD CHOCOPIA		37		Vendedor
38	HUAMAN INCARROCA YUDDID	47374942	F	23/08/1990	30	973600126	CALLE MATEO PUMACAHUA 72		38		Vendedor
39	HUAMAN HUAMAN EPIFANIA	24003797	F	07/04/1969	51	944247188	CALLE CAMINO REAL A-2		39		Vendedor
40	LLAMAC VILLA CARMEN ROSA	43589596	F	14/03/1986	34	940039026	URB. SAN MIGUEL III S/N		40		Vendedor
41	CONDORI MAQUQUE ROSMERY DIANNE	76763318	F	12/06/1996	24	974759474	AV. CUSCO 800		41		Vendedor
42	TRUJILLO DEL CARPIO EDIT MIRIAM	24960303	F	12/09/1965	55	984738610	APV. BELLAVISTA B-21 SICLLAPATA		42		Vendedor
43	AMUDIO DE GONZALES NIEVES	23899244	F	05/08/1949	71	974762074	CALLE MARISCAL CACERES 400		43		Vendedor
44	MOLINA ESQUIVEL PILAR	23899053	F	21/10/1963	57	989996254	CALLE PERU 510		45		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma

Cargo: **Gérente/ Administrador del Mercado**

JEFE DE MERCADOS

Nombres y Apellidos:

23983323

DNI:



REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 7 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
45	HUAMAN HUANACO DOMINGA	23896840	F	21/12/1962	58	984402074	CALLE GARCILAZO 907		46		Vendedor
46	MENDOZA POMPILLA LIVIA	23932424	F	23/07/1969	51	996617188	CALLE ESPINAR 22		47		Vendedor
47	MAQUE QUISPE SONIA	23932747	F	25/10/1971	49	0000	AV. CUSCO 800 APV. SAN JOSE		48		Vendedor
48	GALICIA DE BOLIVAR ANDREA	23897040	F	30/11/1947	73	0000	DIEGO DE ALMAGRO NRO.21		49		Vendedor
49	MARCA QUISPE FLORENCIA	40016370	F	28/12/1975	45	972789537	URB. BOLOGNESI MZ. K LT. 2		50		Vendedor
50	PACURI DEZA BEATRIZ	44904654	F	19/02/1988	32	984473839	ASOC. LOS SAUCES B-10		51		Vendedor
51	HUILLCA CCARHUARUPAY FLORENTINA	80445983	F	22/06/1952	68	00000	ASOC.VILLA EL MIRADOR S/N		52		Vendedor
52	CORDOBA MAYTA ANTONIA	23895722	F	13/06/1947	73	0000	CALLE GARCILASO 1012		53		Vendedor



Firma *Julio Martíy Cáceres Núñez*
Cargo: Gerente o Administrador del Mercado
Nombres y Apellidos:
DNI: 23983327

07

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 8 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
53	LAYME RIVERA CINDIA NAZARET	47401406	F	28/07/1992	28	952483802	TRUJILLO 414		54		Vendedor
54	PALACIOS YAHUARA MERCEDES	23898914	F	03/12/1955	65	974233146	AV. LAS FLORES SONDOR 395		55		Vendedor
55	BANDERA NINANCURO MARILU	43032992	F	29/05/1976	44	994712785	CALLE SUCRE 609		56		Vendedor
56	CUTIRE CHECCORI MARCOSA	23898291	F	15/12/1960	60	984754465	URB.LAS MERCEDES LT.28		57		Vendedor
57	USCAMAYTA CALLOQUISPE BERTHA	10439605	F	16/03/1974	46	929661689	CALLE OBISPO MOLLINADO 213		58		Vendedor
58	JARA MAMANI ALICIA LEONARDA	29612542	F	20/08/1973	47	984283162	URB. VISTA ALEGRE MZ. N LT. 10		59		Vendedor
59	CHALLCO HUAMANTICA ELIANA	40090558	F	22/01/1977	43	924605656	CALLE SACSACCATA S/N		60		Vendedor
60	USTO HUAÑEC LIBIA	23951093	F	03/08/1966	54	931191291	PIEROLA S N		61		Vendedor
61	CHACALLA BAUTISTA DE CHULLO TEODORA	23989432	F	01/04/1952	68	00000	A.P.V. INTI CCASHUANA S/N		62		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma
Cargo: Gerente o Administrador del Mercado
Nombres y Apellidos:
DNI:

Trillo Martín Cáceres Nuñez
JEFE DE MERCADOS
23983323

08

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 9 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Telefono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
62	PUMA PUENTE DE LA VEGA ELIZABETH	44415122	F	17/07/1987	33	970176343	APV. SURIHUAYLLA ALTA G-2		63		Vendedor
63	CANDIA DOLMOS NILO JAVIER	23818468	M	12/05/1963	57	948404932	URB EL HOGAR B-10		64		Vendedor
64	VERA LABRA LENIN EDUARDO	75768253	M	08/04/1996	24	963056493	ASOC. PRO VIV. UNUNCHIS MZ. Q. LT. 4A		65		Vendedor
65	ECHGARAY DE HUARSAYA GEORGINA	23895479	F	10/12/1950	70	00000	ASOC. PRO VIV. SAN JUAN MZ. B LT. 12		66		Vendedor
66	CASTRO OCHOA MARIA	23873552	F	22/08/1961	59	974880440	URB.LICENCIADOS F-1 CALLE TARAPACA		67		Vendedor
67	HUAMAN DUEÑAS EDWIN	25003789	M	09/04/1975	45	984710612	CALLE LLOQUE YUPANQUI 109		68		Vendedor
68	LOZANO NOBLEJAS MARIA MAGDALENA	22965223	F	19/04/1965	55	0000	CASERIO DE PACAE		69		Vendedor
69	JANCCO CCANA JUSTINA	76921147	F	27/06/1996	24	963238640	SURUHUELLA -GRANDE -C		70		Vendedor
70	QUIRITA HUARACHA MARY ANGELA	23932288	F	01/06/1970	50	984449990	URB.28 DE JULIO C4		71		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN

Firma *Julio Martín Cáceres Niñez*

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos:

DNI: 27483327



REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 10 de 11

Fecha: 29/05/2020
23:41:55

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Telefono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
71	HUAMAN PEREIRA ESTHER SUSANA	24003567	F	23/09/1977	43	984772291	URB.VISTA ALEGRE B 6		72		Vendedor
72	MAMANI MAMANI LISSET	46803302	F	14/05/1990	30	914517846	CALLE MARISCAL CASTILLA 906		73		Vendedor
73	MOREANO SUCNO YULIZA	47316493	F	16/03/1990	30	946899476	URB. WISPAMPA MZ. F LT. 2		74		Vendedor
74	MEDINA JORDAN MARUJA	23932049	F	12/09/1969	51	957076005	CALLE 24 DE JUNIO S/N		75		Vendedor
75	MAMANI CCACASACA VICTORIA	23896686	F	18/12/1962	58	969246498	PROLG. AV. DE LA CULTURA URB. SANTA ROSA P-9		76		Vendedor
76	NINANQUI PFOCCO JUSTINA	23956669	F	18/04/1951	69	974281717	APV. CENTENARIO DEL CUSCO MZ. A LT. 2		77		Vendedor
77	SALCEDO DE QUISPERROCA TOMASA	23896745	F	29/12/1958	62	973655375	PROLONGACION AV. CUSCO 145		78		Vendedor
78	QUISPE RIMACHI SINFOROSA	23911041	F	18/07/1966	54	957984714	APV. MONTEERRICO MZ. F LT. 7		79		Vendedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN



Julio Martín Cáceres Niñez
JEFE DE MERCADOS

Firma

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos:

DNI: 23983327

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
Registro de Trabajadores

Página: 11 de 11
 Fecha: 29/05/2020
 23:41:55



N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimien	Edad	Telefono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
79	MONGE ARENAS MARIA	23976605	F	21/01/1968	52	930851226	APV UNUNCHIS M-7		80		Vendedor
80	CASTILLO EGUILUZ LUCIA	23997049	F	01/03/1950	70	000000	ASOC. 28 DE JULIO LT. E-6		81		Vendedor
81	SINGUÑA RAMOS PAULINA	41997647	F	28/04/1945	75	0000	ASOC.PRO VIV.SICLLAPATA CALLE INTIRRAYME A-6		82		Vendedor
82	MOREANO VILLASANTE FELICITAS	24003354	F	19/05/1977	43	993665656	AV.TOMAS TUIRO TUPA 404		83		Vendedor
83	ALLER QUINTO VICTORIA	07851311	F	08/11/1963	57	913132552	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 421		84		Vendedor
84	MARCA QUISPE JUAN GUALBERTO	44744301	M	24/01/1987	33	992276840	PLAZA RECREO 85		85		Vendedor
85	RIMACHI DE CORDOVA GUADALUPE	23894678	F	12/12/1948	72	983308870	CALLE MARISCAL CACERES 304		86		Vendedor
86	ALARCON CABRERA AMPARO	76173215	F	05/07/1996	24	931559260	URB. SANTA ROSA Q-1-12		87		Vendedor



Firma Julio Martín Cáceres Nuñez
 JEFE DE MERCADOS

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos:

DNI: 23883723

02

ANEXO 2

Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo Conformar el **COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO** del **MERCADO MODELO DE SAN SEBASTIAN**, ubicado en el Distrito **San Sebastián**, Provincia **Cusco**, Departamento **Cusco**

2. Fecha 15/05/2020 Siendo las: 11:00 am

3. Lugar de Reunión

CUSCO SN

4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario.

Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:

1. Wilfredo Baiz Guillca, DNI 23941472, de 50 años, Monito MOSS
2. Julio Martín Cáceres Nuñez, DNI 23983323, de 43 años, Jefe de Mercados
3. Elvira Chalco Huamantico, DNI 40090538 de 43 años, Rep. del Mercado
4. María Sambreno Hurtado, DNI 23864591 de 49 años, Rep. del Mercado

Las funciones del Comité serán:

- Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID-19.
- La secretaría técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 - Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 - Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
 - Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
 - Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
 - Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
 - Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.




- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada y salida del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen los lineamientos al representante del Gobierno Local.

5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta


Eliana Catalco Huamán


Nombre y Apellidos
DNI 40090558
Titular


Nombre y Apellidos
DNI 23 86 4591
Titular



Nombre y Apellidos Alvaro SIO
DNI 07851311
Alterno Rubro que representa


Nombre y Apellidos
DNI 20447741
Alterno Rubro que representa

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D.
SAN SEBASTIAN


Nombre y Apellidos
DNI
Monitor (a) de la Municipalidad
DNI 23941472

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN


Nombre y Apellidos
DNI
Jefe de Mercados de la Municipalidad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
M. CUSCO SUR

TAF María Roldán Yape
C S SAN SEBASTIAN